



**XIII CONGRESO DE HISTORIA AGRARIA**  
**CONGRESO INTERNACIONAL DE LA SEHA**  
**XIII CONGRÉS D'HISTÒRIA AGRÀRIA**  
**CONGRÉS INTERNACIONAL DE LA SEHA**



**Sesió I**

**El trabajo rural: realidad material, relaciones sociales y  
formulaciones culturales, siglos XI-XXI**

**La mano de obra agrícola en el obispado de Girona  
(Las comarcas del Ampurdán y la Selva, 1290s-1340s)**

Xavier Soldevila  
Universitat de Girona  
xsoldevi@xtec.cat



**Diputació de Lleida** **Ajuntament de Lleida**

## **La mano de obra agrícola en el obispado de Girona (Las comarcas del Ampurdán y la Selva, 1290s-1340s)**

### **1.- Introducción**

Intentar estudiar la importancia y manifestaciones de la mano de obra agrícola en los siglos centrales de la edad media es enfrentarse con una paradoja. Es así, de un lado, porque nadie duda de la absoluta centralidad que tenían las labores agrarias en una economía basada en el sector primario como era la medieval; pero, de otro lado, porque la documentación disponible es particularmente reacia en el momento de aportar datos mínimamente sistemáticos sobre la cuestión. De este modo es curioso ver que tanto los libros notariales como los *capbreus* – o listas de derechos - señoriales contienen abundante información sobre los derechos que pesaban sobre las tierras y sobre aquellos que las trabajaban pero que, en cambio, digan tan poca cosa sobre cómo eran realmente trabajadas.

A pesar de todo, el objetivo de la presente comunicación es intentar recoger los escasos datos que hasta ahora se han localizado sobre quien se dedicaba al trabajo de los campos – y, por extensión, a la explotación forestal – y intentar presentarlos de manera mínimamente sistemática y organizada. El marco cronológico corresponde a las últimas décadas del siglo XIII y las primeras del siglo XIV, mientras que el ámbito geográfico es el de las comarcas del Ampurdán y la Selva, en la fachada litoral del obispado de Girona. Tanto los límites cronológicos como los geográficos están relacionados con la naturaleza de las fuentes empleadas. Éstas son diversas: los *capbreus* señoriales de diferentes nobles de la zona, los registros de la cancillería episcopal de Girona, incluyendo las visitas pastorales, y, sobretudo, los registros notariales y judiciales de las numerosas villas – Peralada, Castelló d'Empúries, Torroella de Montgrí, Sant Feliu de Guíxols o Caldes de Malavella – que articulaban el territorio y garantizaban una intensa circulación de personas, mercancías y moneda, definiendo así lo que parece que era una de las zonas económicamente más activas de la Catalunya medieval.

### **2.- La marginalidad de la mano de obra servil**

El catálogo más sistemático que la documentación nos ofrece de las labores agrarias es el que proporcionan las confesiones de prestaciones serviles debidas a los señores feudales y que recogen los *capbreus*. Se trataba normalmente de confesiones otorgadas

por personas propias, es decir, sometidas a la servidumbre. El repaso sistemático de algunos *capbreus* ilustra que, a pesar de seguir existiendo, las prestaciones en trabajo servil no eran una realidad habitual en las tierras ampurdanesas y selvatanas en el siglo XIV. De entrada en muchos lugares eran inexistentes. En segundo lugar, su realización, en ocasiones, dependía de la posesión de ganado por parte del sirvo; o podía obligar al señor a proveer al trabajador de comida. En Colomers, el abad de Amer debía alimentar a quien realizase los acarreos y las reparaciones del alberge abacial; y algunas jornadas de labranza sólo las realizaban los siervos que tuviesen animales<sup>1</sup>. Y, más aún, en otros casos, las prestaciones de trabajo servil se habían sustituido por el pago de una cantidad en metálico. Los poseedores de los mansos de Cruïlles, por ejemplo, el año 1314 pagaban al señor Bernat de Cruïlles 3 sólidos a cambio de la realización de cinco jornadas de labranza u una o dos jornadas de trilla, mientras que las obras en las instalaciones señoriales se habían sustituido por el pago de 2 sólidos<sup>2</sup>. Tales conversiones de servicios en trabajo por pagos en metálico ya eran una realidad conocida en las tierras gerundenses desde tiempo atrás. El año 1205, por ejemplo, el abad de Vilabertran sustituía varias jornadas de acarreo y labranza por el pago de cinco medidas de cebada<sup>3</sup>. Y, en otros casos, los siervos podían evitar la realización del trabajo si ofrecían al señor un sustituto. Así, el año 1338 algunos poseedores de los mansos que el abad de Amer tenía en Fontclara habían de proporcionarle un vendimiador la alimentación y el jornal del cual, 2 dineros, debía proveer el mismo prelado<sup>4</sup>.

Sin ninguna voluntad de repasar todos los *capbreus* disponibles, el Cuadro 1 muestra la cantidad de servicios en trabajo que se identifican en algunos lugares de la Selva iel

---

<sup>1</sup> Por ejemplo, Arxiu Diocesà de Girona (des de ahora ADG), Arxius Incorporats, Monestirs d'Amer i Roses, capbreu de Colomers, confesión de Guillem de Puig (24-III-1321)

<sup>2</sup> Elvis MALLORQUÍ, *Un territori en evolució. Cruïlles i la conca mitjana del Daró del segle IX als inicis del segle XIV*. Tesina de llicenciatura inèdita. Girona, 1997. Es muy importante tener en cuenta que a finales del siglo XIII y principios del siglo XIV en el norte del obispado de Girona circulaban dos tipos de moneda. En el condado de Ampurias y zonas adyacentes se usaba la moneda de Megalona mientras que en el resto del territorio circulaba la moneda de Barcelona. Con la finalidad de aligerar la lectura del trabajo no se especifica en cada caso cuál es la moneda usada. Sin embargo es suficiente considerar que las referencias documentales procedentes de las notarías de Castelló d'Empúries o Peralada prácticamente siempre correspondían a la moneda de Megalona mientras que las de las restantes notarías a la de Barcelona

<sup>3</sup> Josep Maria MARQUÈS (Ed), *Escriptures de Santa Maria de Vilabertran (968-1300)*. Girona, 1995. Documento 730 (31-X-1205)

<sup>4</sup> Por ejemplo, ADG, Arxius Incorporats, Monestirs d'Amer i Roses, capbreu de Fontclara, confesión de Pere Caner (17-VII-1338)

Ampurdán, siempre relacionándolos tanto con el conjunto de declarantes como con la cantidad de siervos.

### Cuadro 1

*Capbreus* del Ampurdán y la Selva, primera mitad del siglo XIV

#### Importancia del trabajo servil

Capbreu (Señor)	Declarantes	Siervos	Servicions en trabajo
Vilarromà, Vall-llobrega y Palamós, 1315 <sup>5</sup> (Obispo de Girona)	189	62	23 sembradas en mayo 49 sembradas en otoño 22 tiradas de estiércol 31 trilladas 27 acarreos 24 acarreos de uvas 45 jornadas en los canales <sup>6</sup> 9 podadas de viña 45 cavadas de viña 8 vendimiadas 24 jornales de obra <sup>7</sup>
Panedes (Llagostera), 1319 <sup>8</sup> (Abad de Sant Feliu de Guíxols)	21	11	15 cavadas en la viña del abad 10 servicios en el tonel del abad 9 acarreos 9 vendimiadas 6 sembradas
Colomers, 1321 <sup>9</sup> (Abat d'Amer)	70	58	48 acarreos 34 sembradas

<sup>5</sup> Arxiu Històric Municipal de Palamós, Capbreu de la Mitra (1315)

<sup>6</sup> En los canales de riego de las posesiones señoriales

<sup>7</sup> Las obras de realizaban en el castillo señorial o en las instalaciones agrarias directamente gestionadas por el obispo

<sup>8</sup> Arxiu de la Corona d'Aragó (des de ahora ACA), Monacals, Sant Feliu de Guíxols, carpeta 4, pergaminos 89, 90, 91 i 92

<sup>9</sup> ADG, Arxius Incorporats, Monestirs d'Amer i Roses, capbreu de Colomers

			7 tiradas de estiércol 6 acarreos de uvas 5 trilladas 4 ventadas 4 cavadas 3 jornales de obra en el albergue abacial 2 podadas Una segada
Torroella de Montgrí, 1322 <sup>10</sup> (Rey de Aragón)	62	43	Ninguno
Cassà de la Selva, 1329 <sup>11</sup> (Caridad del pan de la catedral de Girona)	46	8	Un acarreo
Fontanilles, 1333 <sup>12</sup> (Prior de Santa Maria de Ullà)	64	13	28 sembradas 18 trilladas 13 acarreos 9 vendimiadas 9 podadas 9 tiradas de estiércol 3 trtadas de uvas
Ullà, 1337-9 <sup>13</sup> (Obispo de Girona)	262	68	14'5 acarreos
Figueres, 1343 <sup>14</sup> (Abad de Santa Maria de Vilabertran)	138	13	Una sembrada

<sup>10</sup> ACA, Batllia general, Signatura 165

<sup>11</sup> ADG, Pia Almoina, Caça de la Selva, pergamins 266-313

<sup>12</sup> Arxiu Històric de Girona (des d'ara AHG), Notarial, Torroella de Montgrí, vol.658

<sup>13</sup> AHG, Notarial, Ullà, vol.230

<sup>14</sup> ADG, Arxius Incorporats, Monestir de Vilabertran, capbreu de Figueres

La primera impresión que se obtiene de la observación de este cuadro es la de la diversidad. Cada población o, más específicamente, cada señoría era un caso distinto. Sin embargo es significativo que, incluso allí donde existían los servicios serviles en trabajo existían, la cantidad de declarantes que estaban sometidos a ellos era relativamente escasa. Si, además, todos estos datos se sitúan en un contexto más amplio está claro que la desigual importancia de las prestaciones serviles se explicaba por el peso variable que tenían las reservas señoriales, es decir, las posesiones directamente explotadas por los señores o por sus agentes. Así, la entidad de los trabajos serviles en Vilarromà y Vall-Llobrega o en Fontanilles están indisolublemente ligadas a la existencia de la posesión episcopal llamada “es Cortal” o de la “Condamina del prior” respectivamente<sup>15</sup>. Por ahora es complicado aventurar si tal explotación directa – y las consecuentes prestaciones serviles – se encontraban en decadencia o no. En algún caso se documenta que el trabajo servil era contestado por la población, como era, por ejemplo, el de Ullà donde el 1327 el obispo mandaba a su baile devolver “*alcunes penyores qui per manament nostra ... foren preses l.altre dia per rahon cor no volgren fer les tragines qui ls eren estades manades*”<sup>16</sup>. Es además perceptible la tendencia por parte de algunos señores de ir parcelando y entregando a cultivadores a cambio de un censo sus reservas, hecho que privaba de sentido a las prestaciones en trabajo con la posible excepción de los acarreos. En este sentido es ilustrativa la carta que el 1328 hacía llegar el obispo de Girona a los clérigos de Sant Climent de Peralta autorizándolos a parcelar y repartir las posesiones de la capilla del castillo local ya que los inspectores episcopales habían concluido que era más útil la parcelación que seguir explotando las tierras de forma directa<sup>17</sup>. Y, finalmente, la prestación de servicios en trabajo se detecta en zonas como los estanques y lagunas donde eran necesarias obras permanentes de mantenimiento. Los vecinos de Sant Tomàs de Fluvià que tenían tierras cerca de la laguna de Canyà, por ejemplo, estaban obligados a trabajar un día cada año para limpiar i reparar los canales que drenaban las aguas tal y como reconocía un matrimonio local que el año 1334 vendía una de estas tierras<sup>18</sup>.

---

<sup>15</sup> ADG, Notaria Episcopal, vol.G3 (14-V-1322) y AHG, Notarial, Torroella de Montgrí, vol.563 (26-IV-1327)

<sup>16</sup> ADG, Lletres episcopals, vol.U3 (31-XII-1327)

<sup>17</sup> ADG, Lletres episcopals, vol.U3 (10-X-1328). Y no parece en absoluto que se tratase de un caso aislado. El mismo año, por ejemplo, otra comisión episcopal era nombrada para informar sobre las parcelaciones que se proponía llevar a cabo el prior de Ullà, en ADG, Lletres episcopals, vol.U3 (29-IV-1328)

<sup>18</sup> AHG, Notarial, Castelló d'Empúries, vol.134 (3-X-1334)

### 3.- El trabajo familiar: hombres, mujeres y niños

La importancia relativa que podían tener las prestaciones serviles en el mundo del trabajo es un factor digno de ser tenido en cuenta pero evidentemente es una cuestión circunscrita a las explotaciones señoriales. La inmensa mayoría de las tierras formaban parte de los patrimonios, siempre modestos, de las clases populares y por tanto es en ellos que debemos centrarnos si queremos descubrir las auténticas líneas maestras del trabajo agrario medieval en el Ampurdán y la Selva.

Un trabajo agrario que de entrada y en la mayor medida posible era sumido por los mismos miembros de las familias. En primer lugar, claro está, por los barones adultos para los cuales podía tanto representar tanto el eje central de sus actividades como ser combinado con alguna forma de trabajo artesanal o de explotación del medio natural. En estas actividades también intervenían los otros miembros del grupo familiar, es decir, las mujeres y los niños<sup>19</sup>. Así, es significativo que en un *capbreu* de Gaüses del año 1321 se citase la obligación de entregar al señor un haz de paja “tan grande como una mujer pueda acarrear” evidenciando pues la realidad del trabajo agrario femenino; i también lo es que puntualmente se descubran mujeres participando en las ocupaciones agrarias como unas de Torroella de Montgrí a quienes el juez de esta villa el año 1345 intentaba confiscar el mijo que habían segado en la vecina localidad de Gualta<sup>20</sup>.

Respecto a los niños y jóvenes, no podemos pasar por alto que muchos contratos de aprendizaje otorgados a favor de los artesanos de la villas contemplasen una licencia de algunos días para que el aprendiz pudiese participar en la siega y la vendimia de las posesiones familiares. Ya en el año 1298 un vecino de Figueres entregaba su hijo Guillem a un tejedor de Peralada para que le enseñase su oficio pero pactando que el chico dispondrís de tres semanas para auxiliar a su familia en las tareas de recolección; y en el año 1333 un hombre de Queixàs disponía que su hijo realizase un aprendizaje de tres años con un tejedor de Castelló d’Empúries y que cada año pudiese acudir al hogar paterno a segar y a vendimiarse<sup>21</sup>. La participación de los más pequeños de la familia también se manifestaba en actividades como ganadería menor o la recolección. En el

---

<sup>19</sup> El trabajo infantil y juvenil – agrario y no agrario - en estas comarcas ha sido tratado en el artículo “El treball femení i infantil a l’Empordà i la Selva al segle XIV”, en *Actes del congrés Família pagesa i economia rural*. Lleida, 2010 algunos ejemplos y aportaciones del cual ahora se repiten

<sup>20</sup> ADG, Arxiu Afegits, Monestirs, Amer i Roses, *capbreu* de Colomers, confesión de Pere Bosch, de Gaüses (26-IV-1321) y AHG, Notarial, Torroella de Montgrí, vol.569 (13-IX-1345)

<sup>21</sup> AHG, Notarial, Peralada, vol.3 (4-III-1298) y Castelló d’Empúries, vol.147 (9-X-1333)

año 1367, por ejemplo, dos niñas de Albons, de doce y once años respectivamente, denunciaban un clérigo local que las perseguía cuando “estaban por los campos haciendo pastar el ganado menor” y cuando “estaban por los prados y yermos atando hierbas para los animales”. Las quejas de las chicas no debían estar faltadas de fundamento porque el mismo sacerdote había sido denunciado por haber levantado la falda a una mujer del mismo lugar “mientras trillaba el trigo” en la misma puerta de su casa<sup>22</sup>. Y, un último ejemplo, en el año 1377 un agente señorial de Ullastret – en una disputa sobre la zonas de pasto - declaraba que era frecuente que els “*fiyls dels senyors del dit bestiar*” guiasen los animales hacía los pastos de Llabià<sup>23</sup>.

Una última impresión que podemos tener sobre el trabajo asumido por la mano de obra familiar nos la proporcionan los inventarios domésticos que se han conservado ya que en todos ellos y en una u otra medida se hace referencia a utensilios de uso agrícola. Así, y sin ninguna intención de ser sistemático, en el año 1299 entre los bienes de una huérfana de Peralada se contaban dos azadones, en el año 1332 en un albergue de Vilatenim había dos hoces, un azadón, una laya y una podadora; en el año siguiente en un hogar de Caldes de Malavella un inventario enumeraba una laya, un azadón, tres azadones pequeños y dos rejas de arado; en el año 1343 en un manso de Sant Feliu de Buada eran ubicadas dos hoces, dos rastrillos, un azadón de hierro, un hacha y una hoja de arado; i, finalmente, dentro de en un albergue de Sant Feliu de Guíxols el año 1348 había, entre otras herramientas, tres azadones, una laya, una reja de arado, una pala de hierro, una hoz y cuatro hachas<sup>24</sup>. La presencia de todas estas herramientas en los hogares sería difícil de explicar si no fuesen mayoritariamente utilizadas por los mismos habitantes de los albergues y mansos donde las descubre la documentación.

#### **4.- El trabajo asalariado: mozos y jornaleros**

En algunas ocasiones – en los momentos de máxima concentración de trabajo como la siega o la vendimia, por ejemplo – el recurso a la mano de obra familiar no era suficiente y se hacía necesario contratar trabajadores asalariados. Sin embargo no todos estos trabajadores era iguales. El arrendamiento de las posesiones de la capilla de Santa

---

<sup>22</sup> ADG, Visites pastorals, vol.12 (Gener 1367)

<sup>23</sup> AHG, Notarial, Torroella de Montgrí, vol.664 (22-IX-1377)

<sup>24</sup> AHG, Notarial, Peralada, vol.5 (15-I-1299); vol.1231 (13-VIII-1332); Caldes de Malavella-Llagostera, vol.7 (29-VII-1333); Resta del districte de La Bisbal, sense número (4-X-1343); i Sant Feliu de Guíxols, vol.631 (8-VIII-1348). Y podrían añadirse decenas de otros ejemplos

Maria del Mar, ubicada en Torroella de Montgrí el año 1326 lo ilustra claramente. Este contrato diferenciaba entre los servidores domésticos - o mozos o “*missatges*”<sup>25</sup> -, de la negligencia de los cuales el arrendatario habría de responder, y los “jornales” que se deberían pagar cuando fuese necesario<sup>26</sup>.

Normalmente los mozos residían en el hogar donde servían y, además de un salario anual, recibían alguna pieza de ropa o de tela. En el año 1332, por ejemplo, un chico<sup>27</sup> de Casavells se contrataba durante un año en la casa de un habitante de esta pequeña localidad a cambio de 50 sueldos, una túnica, unos zapatos y una camisa especificando “tal y como es de costumbre de dar a los servidores”; diez años más tarde un vecino de Llagostera reclamaba uno de Tossa los 47 sueldos y las dos medidas de paño de lino que le debía por los servicios que había realizado; y el año 1344 un hombre de Ultramort entraba al servicio de una de Sant Mateu del Montnegre durante un año y a cambio de 100 sueldos, comida y vestido<sup>28</sup>. Los salarios de estos sirvientes también podían ser estipulados sólo en moneda como cuando en el año 1333 un vecino de Castelló d’Empúries entraba como servidor de un hombre de la misma villa a cambio de 90 sueldos que se pagarían en dos pagos de 30 sueldos y 60 sueldos respectivamente; y, el año siguiente, otro castellonense contrataba un habitante de Cursavell como servidor por un salario anual de 70 sueldos<sup>29</sup>. Y tampoco faltan ejemplos de contratos pactados en cantidades de grano. Así, en el año 1334 un chico de Vilabertran reclamaba a un vecino de Castelló d’Empúries las quince medidas de cebada que le debía como salario del año que había estado a su servicio<sup>30</sup>. De hecho, en los registros de los tribunales locales no es extraño ver los conflictos que surgían entre estos servidores domésticos y

---

<sup>25</sup> De hecho, la palabra que sistemáticamente usa la documentación es el “*nuntium*” latino que también podría entenderse simplemente como “servidor doméstico”. El contexto donde esta palabra normalmente es empleada – explotaciones agrarias o pequeños núcleos de población – hace pensar que las labores realizadas por estos servidores habían de estar mayoritariamente relacionadas con las actividades agrarias

<sup>26</sup> AHG, Notarial, Torroella de Montgrí, vol.562, hoja suelta (2-XI-1326)

<sup>27</sup> No es sencillo saber la edad de los personajes que aparecen en los registros notariales en particular y en la documentación medieval en general. Aclarar por lo tanto si estos servidores eran “chicos” u “hombres” es arriesgado. Tan solo cuando el personaje se define como “hijo de” o como “junior” podemos pensar que su pare aún vive y que – y esto es pura especulación – él mismo no puede ser muy mayor

<sup>28</sup> AHG, Notarial, Torroella de Montgrí, vol.564 (27-XII-1332); Caldes de Malavella-Llagostera, vol.23 (2-IX-1342) y Rupjà, vol.472 (9-V-1344)

<sup>29</sup> AHG, Notarial, Castelló d’Empúries, vol.147 (29-IX-1333) y vol.58 (28-I-1334). Y, más ejemplos: el año 1334 un hombre de Torroella de Fluvià debía a un antiguo servidor, originario de Roses, 52 sueldos en AHG, Notarial, Castelló d’Empúries, vol.58 (1-III-1334); y, en el mismo año, una mujer de Caldes de Malavella debía la respetable cantidad de 200 sueldos a un hombre de Franciac, antiguo “*nuntium*” de ella por el tiempo que había estado a su servicio; en AHG, Notarial, Caldes de Malavella-Llagostera, vol.17 (15-I-1334)

<sup>30</sup> AHG, Notarial, Castelló d’Empúries, vol.58 (5-III-1334)

aquellos que los habían contratado. En el año 1323, por ejemplo, a un hombre de de Cassà de la Selva le eran confiscados los 5 sueldos que debía a su servidor; y en el año 1340 pasaba exactamente lo mismo con el dinero debido por un habitante de Caulers a uno de Llagostera, “por el salario de persona”<sup>31</sup>. En algunos casos, esta dependencia doméstica se establecía entre miembros de la misma familia: en el año 1335 un vecino de Cassà de la Selva debía 85 sueldos a su hermano en concepto del salario por el tiempo que le había servido como mozo<sup>32</sup>.

Si respecto a los servidores domésticos, pues, disponemos de algunos datos, la información referida a los jornaleros ocasionales es mucho menor, casi accidental. Así, sabemos que el año 1323 una mujer de Cassà de la Selva cobraba 4 dineros para cribar trigo; o que el año 1334 “los jornales de limpiar hierbas, segar y trillar” las cosechas de un campo en Castelló d’Empúries podían ascender a 60 sueldos, que arrendador y arrendatario habían de pagar a medias<sup>33</sup>. Es por esto que un documento extremadamente esclarecedor son los “*Statuts e ordinacions ab que se posa tarifa o taxa als lloguers o salaris dels jornals dels treballadors, ates que per falta de gent ne volian fer pagar mitat mes del que era costum de pagar*” promulgados por el obispo de Girona el mayo del año 1350 con la intención de controlar el mercado laboral frente a la falta de mano de obra, consecuencia de los estragos de la Peste Negra del año 1348<sup>34</sup>. Así, los estatutos episcopales establecían que “*nul hom no gos donar ni prendre as segar per loer o salari de I dia sino solament II sous o blat ho gran valent la dita quantita. Ne neguna fembra per segar o lliguar si no tan solament XVI diners per dia ho gran valent la dita quantitat. Encara mes volem e ordonam que tota fembra qui sia acostumada de loguar se haja a logar tots jorns si donchs ledeyma – legítima – escusacion de malaltia ho dolor no ha, e que no gos per les segades faen messes ni spigolar per scusacion que no s’haia a logar*”. Igualmente se establecía que “*neguna fembra no gos demanar, e a ela ne gos negun donar per logar per I dia en altres affers si no VI diners e sos ops de*

---

<sup>31</sup> AHG, Notarial, Caldes de Malavella-Llagostera, vol.4 (29-XI-1323) y vol.17 (26-V-1340)

<sup>32</sup> AHG, Notarial, Caldes de Malavella-Llagostera, vol.8 (20-VI-1335)

<sup>33</sup> AHG, Notarial, Caldes de Malavella-Llagostera, vol.4 (9-X-1323) y Castelló d’Empúries, vol.58 (11-VII-1334)

<sup>34</sup> ADG, Lletres episcopals, vol.U16 (25-V-1350). El descubrimiento de este importante documento es mérito de Elvis Mallorquí quién realizó la primera transcripción. Estos estatutos son comparables a otras disposiciones coetáneas promulgadas en Inglaterra como les *Ordinance* o el *Statute of Labourers* de los años 1349 y 1351 según Simon A.C.PENN, “Female Wage-Earners in late Fourteenth-Century England” a *The agricultural history review*. Volum 35, parte I (1987) i Simon A.C. PENN I Christopher DYER, “Wages and earnings in late medieval England: evidence from the enforcement of the labour laws” a *Economic History Review*. Número XLIII, 1990

*menjar. Item statuim e ordonam que negun bracer ne altre no gos demanar ne pendre per dia a batre ne a trear gran si no solament X diners e sos ops de menjar, e a cavar e a altres faenes, si donchs mestres no son en lur ofici que faran, XVI diners per dia o la berema*". El obispo, finalmente, ordenaba "*que negun hom ne neguna fembra anes fora los termes de son loch mentre en aquel – hubiese - qui.ls vuyla logar*".

El interés de este documento – más allá de su valor para ilustrar la coyuntura posterior a las grandes mortandades del año 1348 – es evidente porque ilustra algunas de las características básicas del trabajo de los jornaleros agrícolas eventuales. Así, pone en evidencia que estas labores – notablemente segar – tanto podían ser realizadas por hombres como por mujeres. Parece sin embargo que algunas de ellas - recoger y atar los haces – eran privativas de las mujeres mientras que en otras – trillar, cavar o vendimiar – no se hace referencia al trabajo femenino. En segundo lugar, queda claro que los salarios que se pagaban podían ser en dinero o en grano pero con una clara discriminación contra las mujeres las cuales, realizando el mismo trabajo – segar -, recibían solamente 16 dineros frente a los 2 sueldos de los varones, es decir tan solo un 67% del sueldo masculino. Los estatutos episcopales ponen asimismo de manifiesto que, como mínimo en alguna labores como trillar, los trabajadores también eran alimentados por aquel que los contrataba o que, quizás, recibían el dinero para procurarse ellos mismos el sustento. De este texto también puede deducirse que existía una cierta profesionalización en las labores agrarias pues el sueldo de cavar o trillar se limitaba a 16 sueldos para aquellos que eran considerados "maestros" en estas actividades. En último lugar, el documento del año 1350 aporta aún noticias sobre algunas de las prácticas usadas por los jornaleros para optimizar las oportunidades que la necesidad puntual de mano de obra podía ofrecerles, una prácticas, claro está, que el obispo pretendía eliminar. Así, está claro que, como mínimo, algunas mujeres, rechazaban una parte de los trabajos que les eran ofrecidos a fin de disponer de tiempo para realizar la cosecha de sus propios campos o para ir a espigar en los campos que ya se habían segado, todo ello en perjuicio de quienes necesitaban contratar mano de obra. Y, además, es evidente que los jornaleros se desplazaban de un lugar a otro en búsqueda de las mejores condiciones laborable rechazando así aquella que podían ser mejoradas.

El valor de estos estatutos episcopales del año 1350 es evidente. Desgraciadamente, y teniendo en cuenta la misma naturaleza del trabajo asalariado eventual, es casi

imposible contrastarlo con datos concretos sobre la aplicación de las prácticas a que se refiere. Así, tan solo disponemos de noticias sobre los desplazamientos de los trabajadores de un lugar a otro cuando el año 1355 el obispo de Girona actuaba contra vecinos de diferentes poblaciones del condado de Ampurias porque habían desobedecido la prohibición de entrar en los dominios episcopales y habían ido a vendimiar a La Bisbal<sup>35</sup>.

## **5.- Otras manifestaciones del trabajo agrario: entre el endeudamiento y la especialización**

A pesar de la reiteradamente repetida falta de datos, podemos estar seguros que las formas de trabajo agrario que se han expuesto hasta ahora – trabajo familiar y trabajo asalariado, fuese cual fuese su manifestación – vehiculaban la mayor parte de las labores agrarias en las tierras del Ampurdán y la Selva medievales.

Las fuentes disponibles, sin embargo, nos permiten aún constatar la existencia de algunas formas particulares que el trabajo asalariado podía tomar y que complementan la imagen esbozada en los puntos anteriores. Así, en primer lugar, parece claro que algunas labores deben enmarcarse en las complejas relaciones crediticias que se tejían en el seno de las clases populares de la Catalunya medieval. En este sentido, no hay duda que algunos prestamistas obligaban a sus deudores a trabajar para ellos. En el año 1342, por ejemplo, un vecino de Rupjà denunciaba un clérigo local de quién había recibido dinero porque “*mes li valga hagues manlevat de I juheu que d.el – del clergue – que molts serveys li havia hauts a.ffer per lo prestit*”; y mucho más explícita, cuatro años después, era la queja contra un sacerdote de Albons porque había dejado dinero a un lugareño y a cambio le exigía que trabajase sus tierras de forma gratuita<sup>36</sup>. Otras noticias además nos hacen como mínimo sospechar que algunos habitantes de Lloret se veían obligados a trabajar en los bosques locales a favor de sus prestamistas. Así, en el año 1336 un prestamista habitual de dicho lugar denunciaba un vecino por los 10 sueldos y las dos medidas de carbón que le debía; y, pocas semanas después, un matrimonio local se obligaba a entregar a otro prestamista del lugar 50 sueldos, cincuenta medidas de carbón y una barcada de leña<sup>37</sup>. Es evidente que la mayoría des

---

<sup>35</sup> ADG, Lletres episcopals, vol.U27 (4-IX-1355)

<sup>36</sup> ADG, Visites pastorals, vol.6 (31-I-1342) y vol.8 (15-VII-1346)

<sup>37</sup> AHG, Notarial, Caldes de Malavella-Llagostera, vol.12 (17-VIII i 7-X-1336)

estos acuerdos debían realizarse de forma camuflada o oral de manera que sólo cuando eran causa de una denuncia dejaban testimonio escrito. Su importancia por lo tanto no puede ser evaluada pero en ningún caso puede dudarse ni de su existencia ni de su importancia para entender la realidad del trabajo agrario medieval.

Una realidad que, finalmente, también incluía acuerdos particulares para realizar determinadas actividades que, ya fuese porqué requerían unos animales o una herramientas que no estaban al alcance de todos, ya sea porqué implicaban una cierta especialización de la mano de obra, podríamos designar como trabajo especializado. Este era, por una parte, el caso de labores como la labranza con arado o la trilla con ganado equino. No es ningún secreto que en los siglos medievales no todo el mundo disponía de arados o de caballos o yeguas<sup>38</sup>. Es justamente por esto que quién sí disponía de ellos no dudaban en ponerse al servicio de quien los necesitase o los pudiese pagar. Así, en el año 1298 un matrimonio de Torroella de Montgrí formaba sociedad con dos vecinos de la misma villa aportando entre todos cuatro yeguas y dos pollinos a fin de alquilarlos a quién los necesitase para trillar; y, un año después, un hombre de Peralada contrataba dos habitantes de Garriga para que con sus bueyes le labrasen tres veces un campo a cambio de 12 sueldos<sup>39</sup>.

Y, por otro lado, dentro de los trabajos especializados se pueden contar aquellos que tenían a ver con la explotación de los recursos forestales – básicamente madera y carbón vegetal – con finalidades comerciales. En estos casos un negociante, normalmente de alguna de las villas del litoral avanzaba un dinero a los trabajadores del bosque a cambio de cargas de leña o de carbón que habían de ser entregadas en un plazo determinado y, casi siempre, en alguno de los embarcadores de la costa. En el año 1335 un habitante de Lloret acordaba entregar en ocho días a un comprador de Santa Coloma de Farners y en el puerto de Lloret trece medidas de leña de encina, corcho y madroño que el negociante debía haber recibido des de hacía tiempo; en el año 1345 dos vecinos de Caulers, padre e hijo, se obligaban a llevar al puerto de Lloret una barcada de leña de encina o corcho; y un mes más tarde, otro hombre de Caulers se comprometía a entregar al ya citado comprador de Santa Coloma de Farners pero en el puerto de Tossa

---

<sup>38</sup> Las herramientas citadas en los inventarios y que se ejemplifican en los párrafos anteriores muestran que los arados – o partes de arados – solamente era presentes en algunos hogares que, de hecho, son los mismos donde se inventarían animales mayores, bovinos o equinos

<sup>39</sup> AHG, Notarial, Torroella de Montgrí, vol.1 (20-V-1298) y Peralada, vol.5 (3-II-1299)

Tossa, ocho medidas de “leña de mercado de brezo, madroño y encina”<sup>40</sup>. Y también es fácil documentar contratos de carboneo. En el abril del año 1342, por ejemplo, un negociante de Sant Feliu de Guíxols, por ejemplo, contratava tres carboneros de Llagostera: tanto el primero como los dos segundos se obligaban a proporcionarle una medida de carbón, el primero en el mes de mayo y los dos segundos en el de junio, y los tres en el embarcadero de Tossa. Y en los dos casos el comprador avanzaba 24 sueldos del precio; i, dos meses después, el mismo negociante encargaba a otro hombre de Llagostera que le preparase cuatro medidas de carbón para ser entregados el mes de agosto en el embarcadero de Salion a cambio de 100 sueldos que ja se habían pagado<sup>41</sup>.

## **6.-Conclusiones**

A partir de todos los ejemplos que se han ido recogiendo en es posible aventurar algunas primeras hipótesis que, entre la obviedad y la provisionalidad, constituyen las conclusiones de esta comunicación.

Así, en primer lugar queda claro que alrededor del año 1300 el trabajo agrario giraba sobre dos ejes básicos. Por un lado el trabajo basado en la mano de obra familiar, y, por otro lado, el trabajo asalariado, fuese éste temporal o permanente. Así, la presencia de diferentes herramientas agrarias en los hogares que nos descubren los inventarios, y las noticias concretas sobre el trabajo de las mujeres y los niños nos hacen evidente la existencia de tales actividades que eran asumidas por los diferentes miembros de la unidad doméstica.

En segundo lugar, también está fuera de duda que cuando la mano de obra doméstica, por una u otra razón, no era capaz de cubrir las necesidades laborales, las mismas familias y, por descontado, los señores feudales – y el obispo de Girona és un buen ejemplo – recorrían sin ningún problema a la contratación de mano de obra asalariada. Ésta podía ser contratada de forma temporal, básicamente durante las máximas concentraciones de trabajo agrario – siega y trilla, por un lado, y vendimia, por otro -; o de forma permanente y entonces implicaba normalmente la convivencia de quién la contratava con los servidores frecuentemente chicos jóvenes.

---

<sup>40</sup> AHG, Notarial, Caldes de Malavella-Llagostera, vol.8 (9-I-1335) y vol.29 (26-X i 28-XI-1345)

<sup>41</sup> AHG, Notarial, Sant Feliu de Guíxols, vol.627(9 i 25-IV i 12-VI-1342)

Una tercera reflexión alrededor de estas cuestiones nos lleva a plantearnos que, de hecho, la distinción entre trabajo doméstico y trabajo asalariado es, como mínimo hasta un cierto punto, artificiosa puesto que las fronteras entre uno y otro en ocasiones se desdibujaban. Así, está claro que una mismas personas tanto podían entrar al servicio de quién las contratase como dedicarse a la explotación de sus propias posesiones; igual que las mujeres de quién se quejaba el obispo de Girona en el año 1350; o igual que aquellos servidores domésticos contratados por sus mismos familiares.

En cuarto y último lugar, otra evidencia parece imponerse. No podemos entender el mundo de la mano de obra agraria alrededor del año 1300 si la desligamos de su contexto social y económico. Así, de la misma que les prestaciones serviles en las posesiones directamente explotadas por los señores feudales eran poco importantes – porqué, de hecho parece que estas mismas posesiones eran cada vez más marginales – las relaciones entre trabajo y crédito – y morosidad – debían abrir un abanico de posibilidades que a penas podemos imaginar. Y, aún, la posibilidad de algunos patrimonios de disponer las herramientas, los animales o la experiencia para realizar determinadas labores agrarias como labrar, trillar con animales, hacer leña o carbón les permitía ofrecer sus servicios a quién pudiese necesitarlos y pagarlos. En conjunto pues un mundo complejo, un mundo que solamente iremos entendiendo en la medida que profundicemos nuestro conocimiento de la sociedad medieval.

Xavier Soldevila i Temporal  
Universitat de Girona